



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, EL **C. MARCOS CARRILLO MENDOZA**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** De conformidad con el 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 117



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social interviene como Área Requirente para los efectos del presente contrato, el **Arq. Daniel Alan Azuara Santana, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED]

**I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, No. **AA-50-GYR-050GYR005-N-14-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción VII, 57, 58, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 77, 78, 84, 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 72 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; partida desierta en el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-255-2025**.

**I.6** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000003199-2026**, de fecha **14 de enero de 2026**, en la cuenta número **51351008**, signado por ausencia del Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

**I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento [REDACTED] expedida en [REDACTED] con las facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED]

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAMM6810035J7**.

- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000029912**.

**II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ [REDACTED]

Se lista: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se lista: Nacionalidad, Acta de nacimiento, libro, oficialía, estado, Registro patronal, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que señala para los

finés y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES (PARTIDA 14: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA U.M.F. NO. 3 EL CORA, U.M.F. NO. 4 VILLA HIDALGO, U.M.F. NO.11 YAGO, U.M.F. NO. 12 AUTAN, HGSZ NO. 6 ACAPONETA, U.M.F. NO. 7 TECUALA, U.M.F. NO. 9 RUIZ, U.M.F. 13 NO. SAN BLAS, U.M.F. NO. 21 PIMIENTILLO, U.M.F. NO. 2 FRANCISCO I MADERO, U.M.F. NO. 20 TEPIC, U.M.F. NO. 25 TEPIC, U.M.F. NO. 5 TEPIC, U.M.F. NO.22 SAN JUAN DE ABAJO, U.M.F. NO.19 MEZCALES, TEATRO IMSS, HR NO. 22, CONJUNTO DELEGACIONAL Y GUARDERIA)**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

<b>Anexo 1 (uno)</b>	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
<b>Anexo 2 (dos)</b>	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
<b>Anexo 3 (tres)</b>	"Requerimiento"
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$407,611.68 (Cuatrocientos siete mil seiscientos once pesos 68/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$472,829.54 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 54/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,019,029.20 (Un millón diecinueve mil veintinueve pesos 20/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$1,182,073.87 (Un millón ciento ochenta y dos mil setenta y tres pesos 87/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

UBICACIÓN U.M.F.NO.19	EQUIPO	MARCA	SERIE	PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO	IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS	
1	URGENCIAS	UNIDAD DE PAQUETE 1	YORK	NCHM143434	\$6,983.00	\$13,966.00
2	URGENCIAS	UNIDAD MANEJADO RA 1	YORK	UDJMB02637	\$6,162.00	\$12,324.00
3	CONSULTA EXTERNA LADO SUR	UNIDAD DE PAQUETE 2	YORK	NMHM168271	\$5,443.00	\$10,886.00
4	CONSULTA EXTERNA LADO SUR	UNIDAD MANEJADO RA 2	YORK	UDJMB02625	\$6,162.00	\$12,324.00
5	LABORATO RIO Y RX	UNIDAD DE PAQUETE 4	YORK	NOK5015552	\$6,162.00	\$12,324.00
6	DIRECCION Y ADMINISTR ACION	UNIDAD DE PAQUETE 5 DIVIDIDA (2 X 6 TON.)	YORK	NMHM162310	\$6,162.00	\$12,324.00
7	MEDICINA FISICA	UNIDAD DE PAQUETE 6 (MOTOCOM PRESOR 20 TON. Y (2 X 20 TON. COMPRESOR SCROL TRANER.)	TRANE	CO5K09788	\$10,270.00	\$20,540.00
8	MEDICINA FISICA	UNIDAD MANEJADO RA 3	TRANE	KO5K303724	\$6,110.00	\$12,220.00
9	OFICINA TECNICA ADMINISTR ATIVA	UNIDAD DE PAQUETE 7	YORK	NON5443726	\$6,110.00	\$12,220.00
10	OFICINA TECNICA (CONMUTA DOR)	MINI SPLIT NO.1 (1 TON)	TENDENZA	ARIA ACF002	\$2,310.00	\$4,620.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00**

**REGISTRO SAI  
C6M0058**

11	OFICINAS TECNICAS (SALA DE ESPERA)	MINI SPLIT 2  (2 TON)	PANASON IC	2489201005	\$3,235.00	\$6,470.00
12	URGENCIAS	MINI SPLIT 3 (1.5 TON)	CLEAIR	AUS- 18C63F230D	\$3,235.00	\$6,470.00
13	URGENCIAS	MINI SPLIT 4 ( 2 TON)	PANASON IC	2489201179	\$2,978.00	\$5,956.00
14	APS PERSONAL	MINI SPLIT 5 (1 TON)	CARRIER	C1090058011031 271021521	\$2,054.00	\$4,108.00
15	COMEDOR	MINI SPLIT 6	YORK	990843019	\$2,413.00	\$4,826.00
16	EPIDEMIOLOGIA	MINI SPLIT 7	WEATHER KING	WKHD-HW12C1	\$2,310.00	\$4,620.00
17	FARMACIA	MINI SPLIT 8	PANASON IC	2489201208	\$2,978.00	\$5,956.00
18	RACK CONSULTA	MINI SPLIT (1 TON)	FREYVEN	SIN SERIE	\$1,540.00	\$3,080.00
19	ADMINISTRACION	MINI SPLIT (2 TONELADAS)	IUSA	SIN SERIE	\$2,054.00	\$4,108.00
20	SALUD EN EL TRABAJO	MINI SPLIT (2 TON)	FREYVEN	SIN SERIE	\$2,054.00	\$4,108.00
21	SALUD EN EL TRABAJO	MINI SPLIT (2 TON)	MIRAGE	SIN SERIE	\$2,054.00	\$4,108.00
22	ARIMAC (ARCHIVO)	MINI SPLIT (2 TON)	FREYVEN	SIN SERIE	\$2,054.00	\$4,108.00
UBICACIÓN U.M.F.NO.2		EQUIPO	MARCA	INVENTARIO TON.	PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO	IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS
23	URGENCIAS	UNIDAD DE PAQUETE 1	YORK	S/N	\$6,162.00	\$12,324.00
24	CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE PAQUETE	YORK	S/N	\$ 6,162.00	\$ 12,324.00
25	FARMACIA	MINI-SPLIT 1	PANASON IC	2489201205	\$1,540.00	\$3,080.00
26	CONSULTA	MINIS-PLIT 2	PANASON IC	248920099	\$1,540.00	\$3,080.00
27	CONSULTORIO URGENCIAS	MINIS- PLIST 3	MIRAGE	CXF181	\$1,386.00	\$2,772.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00**

**REGISTRO SAI  
C6M0058**

UBICACIÓN U.M.F.NO.5		EQUIPO	MARCA	INVENTARIO TON.	PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO	IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS
28	TALLER DE CONSERVACION	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	CARRIER	3.0053E+21	\$1,540.00	\$3,080.00
29	MDF	UNIDAD MINISPLIT 3 TR	YORK	3.40564E+20	\$2,054.00	\$4,108.00
30	ALMACEN	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	CARRIER	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
31	APS	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
32	CEYE	UNIDAD MINIS-PLIT	MIRAGE	ELF121T7042317486	\$1,540.00	\$3,080.00
33	RED DE FRIO	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	FREYVEN	5FYC2438	\$2,054.00	\$4,108.00
34	RX	UNIDAD MINISPLIT (1.5 TR)	MIRAGE	EMF181E7021801909	\$2,054.00	\$4,108.00
35	ARIMAC	UNIDAD MINISPLIT (3 TR)	CARRIER	3.40564E+21	\$2,567.00	\$5,134.00
36	SALA DIRECCION	UNIDAD MINISPLIT /1.5 TR)	CARRIER	2.40426E+21	\$2,054.00	\$4,108.00
37	ADMINISTRACION	UNIDAD MINISPLIT (1.5 TR)	CARRIER	2.00426E+21	\$2,054.00	\$4,108.00
38	COORDINADOR MEDICO	UNIDAD MINISPLIT (1 TR)	CARRIER	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
39	NUTRICION	UNIDAD MINISPLIT (1.5 TR)	YORK	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
40	CONSULTORIOS	UNIDAD PAQUETE 2X3 TON	CARRIER	3218P26576	\$4,621.00	\$9,242.00
41	SALA DE ESPERA	UNIDAD PAQUETE 2X3 TON	CARRIER	3218P26584	\$4,621.00	\$9,242.00
42	FARMACIA	UNIDAD PAQUETE 2X3 TON	CARRIER	3118P30583	\$4,621.00	\$9,242.00
43	CUARTO ELECTRICO	UNIDAD MINISPLIT (1TR)	CARRIER	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
44	DIRECCION	UNIDAD MINISPLIT (2TR)	CARRIER	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
45	ENSEÑANZA	UNIDAD MINISPLIT (2TR)	CARRIER	4.3053E+21	\$2,054.00	\$4,108.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

UBICACIÓN U.M.F. NO. 20		EQUIPO	MARCA	INVENTARIO TON.	PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO	IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS
46	CONSULTORIOS	UNIDAD CONDENSADORA 10TR	CARRIER	S/N	\$6,675.00	\$13,350.00
47	CONSULTORIOS	UNIDAD MANEJADORA	CARRIER	S/N	\$6,675.00	\$13,350.00
48	CONSULTA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	PANASONIC	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
49	CONSULTA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	PANASONIC	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
50	DIRECCION	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
51	FARMACIA	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	PANASONIC	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
UBICACIÓN U.M.F.NO.2		EQUIPO	MARCA	INVENTARIO TON.	PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO	IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS
52	RED DE FRIO	UNIDAD MINISPLIT 1TR	MIRAGE TITANIUM	S/N	\$1,489.00	\$2,978.00
53	DIRECCION	UNIDAD MINISPLIT 1TR	MIRAGE TITANIUM	S/N	\$1,465.00	\$2,930.00
54	FARMACIA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	PANASONIC	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
55	MEDICINA PREVENTIVA	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	TENDENZA ITALIA	S/N	\$1,489.00	\$2,978.00
56	CONSULTORIO MEDICINA FAMILIAR	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	PANASONIC	S/N	\$1,489.00	\$2,978.00
57	CONSULTORIO MEDICINA FAMILIAR 2	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	TENDENZA ITALIA	s/n	\$1,489.00	\$2,978.00
58	CONSULTORIO DE URGENCIAS	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	PANASONIC	S/N	\$1,489.00	\$2,978.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00**

**REGISTRO SAI  
C6M0058**

UBICACIÓN U.M.F. NO. 25		EQUIPO	MARCA	INVENTARIO TON.	PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO	IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS
59	CONSULTO RIO 7	UNIDAD MINISPLIT 2TR	PANASON IC	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
60	CONSULTO RIO 1	UNIDAD MINISPLIT	MIRAGE	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
61	COORDINA CION MEDICA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	PANASON IC	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
62	CONSULTO RIO 6	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	FREYVEN	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
63	ARCHIVO	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	TEMPBLU E	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
64	JEFATURA DE ENFERMERIA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	TENDENZ A	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
65	FARMACIA	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	TENDENZ A	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
66	FARMACIA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	FREYVEN	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
67	NUTRICION	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
68	CONSULTO RIO 3	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
69	CADIMSS	UNIDAD MINISPLIT 2TR	PANASON IC	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
70	CONSULTO RIO DENTAL	UNIDAD MINISPLIT 2TR	FREYVEN	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
71	EPIDEMIOLOGIA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
72	APS	UNIDAD MINISPLIT	MIRAGE	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
73	DIRECCION	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	FREYVEN	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
74	CODIMSS	UNIDAD MINI SPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
75	CURACIONES	UNIDAD MINI SPLIT 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
76	EPIDEMIOLOGIA	UNIDAD MINI SPLIT DE 2 TR	PANASON IC	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

UBICACIÓN UMF NO.9		EQUIPO	MARCA	INVENTARIO TON.	PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO	IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS
77	DIRECCION	UNIDAD VENTANA 2TR	MIRAGE	S/N	\$3,081.00	\$6,162.00
78	CONSULTORIOS	UNIDAD VETANA 2 TR	YORK	S/N	\$3,081.00	\$6,162.00
79	URGENCIAS	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	CIAC	S/N	\$3,081.00	\$6,162.00
80	MEDICINA PREVENTIVA	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
81	SALA DE ESPERA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR (2)	PANASON IC	S/N	\$3,081.00	\$6,162.00
82	FONDE FIJO	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
83	FARMACIA	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	MIRAJE	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
84	SALA DE ESPERA	UIDAD MINI SPLIT 2 TR	CICO	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
UBICACIÓN HGSZ NO.6		EQUIPO	MARCA	INVENTARIO TON.	PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO	IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS
85	DIRECCION	UNIDAD MINISPLIT 2TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
86	ADMINISTRACION	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	CONFORT STAR	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
87	FARMACIA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
88	SISTEMAS	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
8	SALA RX	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	MIDEA	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
90	CONSULTORIO 1	UNIDAD DE VENTANA 1 TR	YORK	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
91	CONSULTORIO 2	UNIDAD DE VENTANA 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00**

**REGISTRO SAI  
C6M0058**

92	CONSULTO RIO 3	UNIDAD DE VENTANA 2TR	MIRAGE	S/N	\$3,081.00	\$6,162.00
93	CONSULTO RIO 4	UNIDAD DE VENTANA 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
94	CONSULTO RIO 5	UNIDAD VENTANA 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
95	ESTOMATOLOGIA	UNIDAD VENTANA 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
96	MEDICINA PREVENTIVA	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
97	SALA ESPERA URGENCIAS	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
98	UREGNCIAS	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
99	URGENCIAS	UNIDAD MINI SPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
100	QUIROFANO	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
101	SALA 1	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
102	PEDIATRIA	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	FRAYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
103	SALA2	UNIDAD MINISPLIT 2TR	MIRAGE	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
104	SALA 3	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
105	AISLADOS	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
106	QUIROFANO	UNIDAD DIVIDIDA 15 TON. REFREIGERACION	TRANE	15	\$6,675.00	\$13,350.00
107	CONSULTA EXTERNA	DIVIDIDA 30 TON. REEFRIGERACION	TRANE	30	\$13,607.00	\$27,214.00
108	APS	UNIDAD MINI SPLIT 1 TR	FRAYVEN	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
109	ALMACEN	UNIDAD MINI SPLT 1 TR	MIRAGE	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
110	COCINA	UNIDAD MINI SPLT 1 TR	IUSA	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

111	OFICINA TECNICA	UNIDAD MINI SPLIT 1 TR	IUSA	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
112	ARCHIVO	UNIDAD MINI SPLIT 2 TR	PANASON IC	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
113	PALAPA	UNIDAD MINI SPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
114	TRABAJO SOCIAL	UNIDAD MINI SPLIT 1 TR	FREYVAN	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
<b>UBICACIÓN UMF NO.7</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
115	URGENCIAS	UNIDAD MINISPLIT 2TR	PANASON IC	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
116	SALA DE ESPERA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
117	SALA DE ESPERA	UNIDAD MINI SPLIT 2 TR	FREYVEN	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
118	CONSULTORIO 1	UNIDAD DE VENTANA 1.5 TR	MIRAGE	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
119	CONSULTORIO 2	UNIDAD MINISPLIT 1.5 TR	MIRAGE	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
120	DIRECCION	UNIDAD VENTANA 1.5 TR	MIRAGE	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
121	PREVENTIVA	UNIDAD MINI SPLIT 2 TR	MIRAGE	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
122	FARMACIA	UNIDAD MINI SPLIT 2 TR	CIAC	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
<b>UBICACIÓN UMF NO. 13</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
123	MEDICINA PREVENTIVA	UNIDAD VENTANA 1.5 TR	RHEEM	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
124	SALA DE ESPERA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR (2)	PANASON IC	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/J33/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

125	AMC	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	DUVENTU S	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
126	FARMACIA	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
127	DIRECCION	UNIDAD MINISPLIT 2TR	PANASON IC	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
128	SALA DE ESPERA	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	RHEEM	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
129	CONSULTO RIO 1	UNIDAD MINISPLIT 2 TR	IUSA	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
130	FONDO FIJO	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	SIN MARCA	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
131	ENCAMADO S	UNIDAD MINISPLIT 1 TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
<b>UBICACIÓN U.M.F NO 21</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
132	CONSULTA	UNIDAD DIVIDIDA 12 TON. EVAPORAD OR MOD. CSAA006UA C00	TRANE	S/N	\$6,675.00	\$13,350.00
133	CONSULTA	UNIDAD DIVIDIDA 12 TON. CONDENSADORA MOD TTA120D30 0AA	TRANE	S/N	\$13,607.00	\$27,214.00
134	FONDO FIJO	UNIDAD MINI SPLIT 1 TR	IUSA	S/N	\$1,540.00	\$3,080.00
135	FARMACIA	UNIDAD DE VENTANA 2 TR	CARRIER	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
136	URGENCIAS	UNIDAD DE VENTANA 1 TR	LG	S/N	\$2,054.00	\$4,108.00
<b>UBICACIÓN U.M.F NO 3</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
137	DIRECCION	EQUIPO MINISPLIT DE 1TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
138	FONFO FIJO	EQUIPO MINISPLIT DE 1TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
139	CONSULTO RIO MP	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
140	CONSULTO RIO MF	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

141	FARMACIA	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	PANASON IC	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
142	URGENCIAS	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
143	SALA DE ESPERA	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	PANASON IC	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
<b>UBICACIÓN U.M.F NO. 4</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
144	RED DE FRIO	EQUIPO MINISPLIT DE 1TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
145	DIRECCION	EQUIPO MINISPLIT DE 1TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
146	CONSULTORIOS	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR (2)	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
147	URGENCIAS	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
148	FARMACIA	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	PANASON IC	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
149	SALA DE ESPERA	EQUIPO MINISPLIT DE 3TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
150	RACK DE COMUNICACIONES	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	SIN MARCA	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
<b>UBICACIÓN U.M.F NO.11</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
151	FONDE FIJO	EQUIPO MINISPLIT DE 1TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
152	FARMACIA	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	PANASON IC	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
153	URGENCIAS	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	FARMACIA	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
<b>UBICACIÓN U.M.F NO.12</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
154	DIRECCION	EQUIPO MINISPLIT DE 1TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

155	FONDO FIJO	EQUIPO MINISPLIT DE 1TR	FREYVEN	S/N	\$1,694.00	\$3,388.00
156	URGENCIAS	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	FREYVEN	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
157	FARMACIA	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	PANASON IC	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
158	SALA DE ESPERA	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR	PANASON IC	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
159	CONSULTO RIO	EQUIPO MINISPLIT DE 2TR (2)	SIN MARCA	S/N	\$2,567.00	\$5,134.00
<b>UBICACIÓN GUARDERIA</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
160	AZOTEA	UNIDAD TIPO PAQUETE DE 10 TR	YORK	S/N	\$3,594.00	\$7,188.00
161	AZOTEA	UNIDAD TIPO PAQUETE DE 10 TR	YORK	S/N	\$3,594.00	\$7,188.00
162	AZOTEA	UNIDAD TIPO PAQUETE DE 10 TR	YORK	S/N	\$3,594.00	\$7,188.00
163	AZOTEA	UNIDAD TIPO PAQUETE DE 10 TR	YORK	S/N	\$3,594.00	\$7,188.00
<b>UBICACIÓN CONJUNTO</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA V</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
164	AZOTEA	UNIDAD TIPO PAQUETE DE 10 TR	YORK	S/N	\$3,594.00	\$7,188.00
165	AZOTEA	UNIDAD TIPO PAQUETE DE 10 TR	YORK	S/N	\$3,594.00	\$7,188.00
166	AZOTEA	UNIDAD TIPO PAQUETE DE 10 TR	YORK	S/N	\$3,594.00	\$7,188.00
167	AZOTEA	UNIDAD TIPO PAQUETE DE 10 TR	YORK	S/N	\$3,594.00	\$7,188.00
<b>UBICACIÓN TEATRO</b>		<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>INVENTARIO TON.</b>	<b>PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO</b>	<b>IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS</b>
168	AZOTEA	UNIDAD CONDENZA DORA DE 45 TR	YORK	S/N	\$6,675.00	\$13,350.00
169	CASETA DE AIRES	UNIDAD MANEJADO RA CON 3 MOTORES DE MESA DE 15	YORK	S/N	\$4,108.00	\$8,216.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00**

**REGISTRO SAI  
C6M0058**

		TR CADA				
HR 22 SAN CAYETANO		EQUIPO	MARCA	INVENTARIO TON.	PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO	IMPORTE POR LOS DOS SERVICIOS
170	QUIROFANO	EQUIPO PAQUETE 20TR	YORK	S/N	\$10,270.00	\$20,540.00
171	HOSPITAL	EQUIPO PAQUETE 50 TR	TRANE	S/N	\$24,648.00	\$49,296.00

**SUB-PARTIDA 2**

UNIDAD	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO X SERVICIO
TEATRO IMSS	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 45 TONELADAS DEL TEATRO IMSS	\$198,275.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES (PARTIDA 14: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA U.M.F. NO. 3 EL CORA, U.M.F. NO. 4 VILLA HIDALGO, U.M.F. NO.11 YAGO, U.M.F. NO. 12 AUTAN, HGSZ NO. 6 ACAPONETA, U.M.F. NO. 7 TECUALA, U.M.F. NO. 9 RUIZ, U.M.F. 13 NO. SAN BLAS, U.M.F. NO. 21 PIMIENTILLO, U.M.F. NO. 2 FRANCISCO I MADERO, U.M.F. NO. 20 TEPIC, U.M.F. NO. 25 TEPIC, U.M.F. NO. 5 TEPIC, U.M.F. NO.22 SAN JUAN DE ABAJO, U.M.F. NO.19 MEZCALES, TEATRO IMSS, HR NO. 22, CONJUNTO DELEGACIONAL Y GUARDERIA)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, numero de proveedor, numero de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, copia de la orden de servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta **51351008; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdgitel.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

[http://172.24.81.105/Anexo2/consulta\\_de\\_anexo\\_3list.php?order=PREI&ordertype=ASC](http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?order=PREI&ordertype=ASC).

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 3 (tres)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **anexo 3 (tres)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación de la adjudicación del contrato las obligaciones derivadas de este, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de **"LAS PARTES"** de firmarlo en los términos señalados en el oficio de adjudicación y la fecha indicada.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de febrero de 2026** al **31 de diciembre de 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la entrega de los bienes, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía de calidad, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

#### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 130, párrafo tercero, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo tercero de su Reglamento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(12 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando “EL INSTITUTO” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a **Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

██████████ con base a oficio 199001-140100/CONS/021/2026 de fecha 19 de enero de 2026, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%**, en base a lo estipulado en el anexo 3 (tres). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, los bienes serán entregados conforme las fechas establecidas y un máximo de 10 días con atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- r) Cuando no se integre al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N01426-001-00

REGISTRO SAI  
C6M0058

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO  
 050GYR005N01426-001-00**

**REGISTRO SAI  
 C6M0058**

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **27 de febrero de 2026**.

**POR:  
 “EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ</b>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	[REDACTED]
<b>ING. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ESPERICUETA</b>	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[REDACTED]

**POR:  
 “EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. MARCOS CARRILLO MENDOZA</b>	<u>CAMM6810035J7</u>

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 117

Cadena original:

Firmante: LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/02/2026 17:17

Certificado:

Firma:

Jemb6j2r8eEb0io3BiKakxrplaTJxoYkgYU+rR0XAB0rly/XDgGSFAX0gyd68raV37yNOICxTVg8PFFD04TFff+N1KbW2quXB04HbsTnHLxqCOuynUceCGO6+3yDwofrSg8MBWaG2swuBW91ZISTmcadILunPEnnS8p3aGYccJpQjnDEqO5jDkGbTVIirpOURu2EFcCs4jt1+CB4mGvMTseW6f24gj4CAAamQzi5O66TXZjmpAnn6c04KS1iukDL1He6sMBOWkcXwGMg/NPnPNJHuGCEsKVZFM/GvHcNAG58KH7/Y01zE4eDqk909jw/8aYgt/OI/mz2JQGQz4P8Q==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/02/2026 08:17

Certificado:

Firma:

RVWq1pnQLKU181n4BClSxmeT6RkM1RWj6WkG19KLAhEhaXZmmT5k61DjZvz61S4WjO8XBu6nTiQXn1h6M14kw2C3m9ubPU+S1JKRggjTUJnVbmzx+dIH2mjJG8oq4K1r2+wYapTQor5GY+zR/nx1VaX6RTPA4YRcGKE0/RZGAwPip0C8Z7dMsSnXulu+OPkFhwibz55jVjG/pHX62C8yD5h2K8Isf2r13gy4HjgHLztywFnc1rnY9DDe//m5M4fces2kXYVTJzyYHjO7eG/28B30eUZxtznzvNkvD502t6hwIjae7k9zCabsQ0WwPQGUTsKar7Pqkj3mCc1V3gw==

Firmante: MARCOS CARRILLO MENDOZA

RFC: CAMM6810035J7

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/02/2026 11:50

Certificado:

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie, Certificado y RFC por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TUI+UJ6eqJa0fulcabQD69okfNeuu2JEh06ifMhLB8XQ8f+aYcm/hsU+xi9xIL9Bb00iHVX5/oA4d47f+yL3JTzfe3ws1V7hDacBo/it17sjMigkif/9/ScJcI7bX3bXdk0Z8a6aV6BT3/HI3bauzdcL1D2xVpXw  
FNeii074DzHeUHqbl8S7gnkhm82bJrZ2naag8zDQovEzry5mpMPPnQMKNKPD43s63vbNULXdVTmUiU4cTL3g8XN1bbOfJ6fxtkvJ/dMReINZgHuT+y7HguvbecOs1Y4UqMID8Ap4Jhe2a246SDHPbh3AHK3Ocbm  
r5KMvBNhwcG0/nUU/tLUIw==